



Preguntas frecuentes

Seguridad y Salud en el Trabajo



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)





GLOSARIO

CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

IPERC: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.

LSST: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MINSA: Ministerio de Salud

RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RIT: Reglamento Interno de Trabajo

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo





1 ¿Qué es el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)?

Es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para crear adecuadas condiciones laborales que mejoren la calidad de vida de los servidores públicos.



A su vez, es un método lógico y por pasos para decidir aquello que debe hacerse, y el mejor modo de hacerlo, supervisar los progresos realizados con respecto al logro de las metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar lo que debe mejorarse en la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.



2 ¿En qué consiste el IPERC?

La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) es uno de los documentos obligatorios del SGSST, elaborado y actualizado periódicamente por la entidad, sin exceder el plazo de un año. Se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con los servidores públicos, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el Subcomité de SST o el supervisor de SST, de ser el caso.

		SEVERIDAD		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABILIDAD	Baja	Trivial (TR) 4	Tolerable (TO) 5 a 8	Moderado (MO) 9 a 16
	Media	Tolerable (TO) 5 a 8	Moderado (MO) 9 a 16	Importante (IM) 17 a 24
	Alta	Moderado (MO) 9 a 16	Importante (IM) 17 a 24	Intolerable (IT) 25 a 36

3 ¿Qué es la identificación de peligros?



Es el proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.



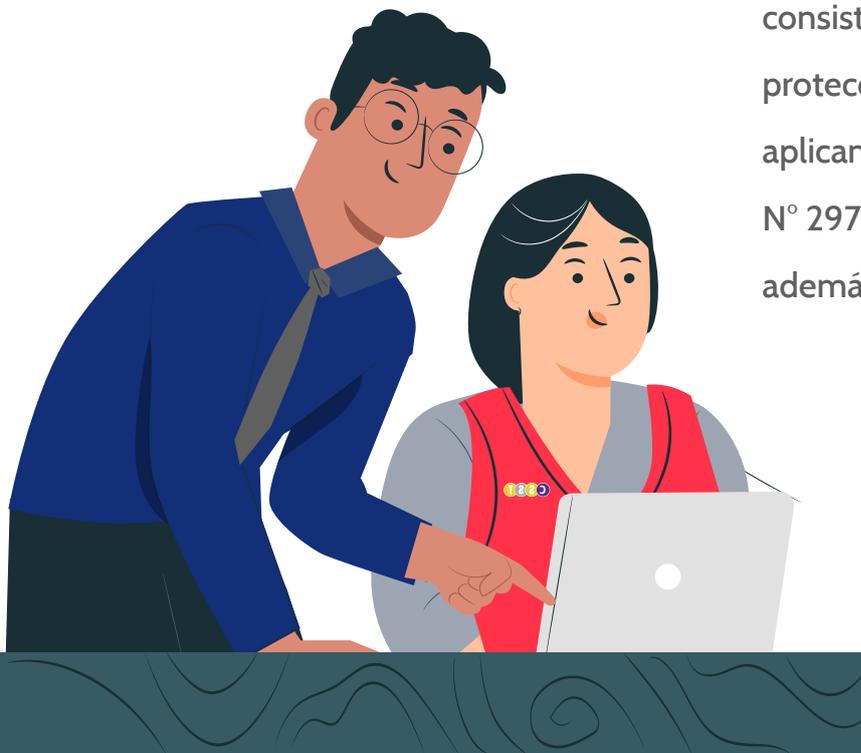
4 ¿Qué es la evaluación de riesgos?

Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que la entidad pública se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

		Probabilidad		
		Baja	Media	Alta
Severidad	Alta			
	Media			
	Baja			

5 ¿Qué es la determinación de controles?

Es el proceso final de la elaboración del IPERC y consiste en establecer medidas de prevención y protección de los riesgos laborales, las cuales se aplican de conformidad con el artículo 50 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y además deben seguir un orden de prioridad según su art. 21.





6 ¿Qué se entiende por la evaluación de línea base?

Para establecer el SGSST se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la seguridad y salud en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros dispositivos legales aplicables a la entidad; y, sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los servidores públicos y a las organizaciones sindicales.

El anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Contiene una lista de verificación de lineamientos del SGSST que puede utilizarse para registrar la evaluación de línea base.



7 ¿En qué consiste el Plan Anual de SST?

El Plan Anual de SST es aquel documento de gestión, mediante el cual la entidad pública desarrolla la implementación del SGSST tomando como base los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de servidores públicos, sus representantes y la organización sindical.

8 ¿Qué contiene el Plan anual de SST?

El Plan Anual de SST, está constituido por un conjunto de programas, tales como:



Programa anual
de SST



Programa anual de
capacitación y
entrenamiento



Programación anual
del servicio de SST



9 ¿Cuáles son los registros obligatorios del SGSST?

Los registros obligatorios del SGSST son los siguientes:

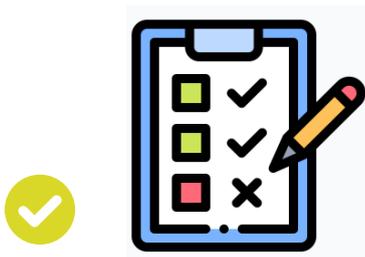
- ✓ Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- ✓ Registros de exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- ✓ Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- ✓ Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- ✓ Registro de auditorías.





10 ¿Cómo se realiza un Plan y programa Anual de SST?

Mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se aprobó la Guía Básica sobre el SGSST que incluye modelos de:



Lista de verificación de los lineamientos del SGSST.



Plan y Programa anual de SST.



Mapa de riesgos.



Auditorías del SGSST.



Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales.

11 ¿Qué entidades públicas deben elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en Trabajo (RISST)?

Las entidades con veinte (20) o más servidores públicos deben elaborar su Reglamento Interno de SST.



12 ¿Qué debe contener el RISST y quién lo aprueba?

Debe contener la siguiente estructura mínima:

- ✓ Objetivos y alcances.
- ✓ Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- ✓ Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del CSST, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si los hubiera.
- ✓ Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- ✓ Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- ✓ Preparación y respuesta a emergencias.

La aprobación del RISST es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada entidad.





13 ¿Es lo mismo el RISST y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT)?

No, son diferentes.

El RISST es el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya elaboración es obligatoria para toda entidad con veinte (20) o más trabajadores. La aprobación del mismo es función del CSST. No requiere aprobación por parte de la autoridad administrativa de trabajo. Su estructura mínima está prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR.

Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) es obligatorio para toda entidad que cuente con más de cien (100) servidores públicos, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones, según el Decreto Supremo N° 039-91-TR Reglamento Interno de Trabajo.

14 ¿Qué tipos de exámenes médicos se les debe practicar a los servidores públicos?

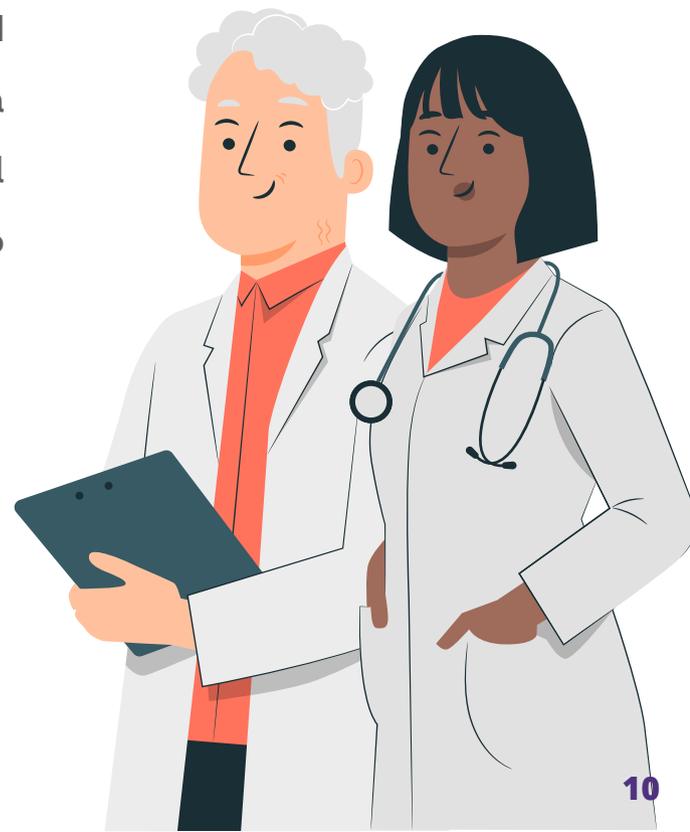
El artículo 107 del Reglamento de la LSST precisa que los exámenes médicos son aquellos expresamente catalogados como obligatorios, según las normas expedidas por el Ministerio de Salud (MINSA). Al respecto, la Resolución Ministerial N°312-2011-MINSA Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, señala que las evaluaciones médico ocupacionales deben contener mínimamente exámenes complementarios generales y específicos de acuerdo al tipo de exposición del trabajador.



Sobre los exámenes complementarios generales, la mencionada norma señala que están incluidos la biometría sanguínea, la bioquímica sanguínea, el grupo y factor sanguíneo y el examen completo de orina; y, sobre los específicos, señala que deben realizarse de acuerdo al criterio técnico del médico ocupacional y teniendo en cuenta la matriz de exámenes médicos obligatorios por actividad que forma parte de la Resolución Ministerial.

15 ¿Cuál es la responsabilidad general de la entidad pública en materia de seguridad y salud en el trabajo?

La Ley y el Reglamento de SST establecen el compromiso del empleador de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, lo cual implica la estricta observancia de las obligaciones contenidas en el marco legal sobre la materia y la buena fe en todo aquello relativo al rol descrito.





16 ¿Quién se encuentra obligado a reportar los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos?

Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el artículo 82° señala que todo empleador debe informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) lo siguiente: Todo accidente de trabajo mortal, los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población. Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del servidor público suscitado en el ámbito laboral.

17 ¿Quién se encuentra obligado a reportar los accidentes de trabajo no mortales y las enfermedades ocupacionales?

El Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social), notifica:



Accidentes de trabajo:
hasta el último día hábil del
mes siguiente de ocurrido.



Enfermedades ocupacionales:
dentro del plazo de cinco (05) días
hábiles de conocido el diagnóstico.



18 ¿Quién informa al servidor los resultados de los exámenes médicos?

Son informados únicamente por el médico que realiza la vigilancia de la salud de los servidores.



19 ¿Qué se le entrega al servidor cuando se le informa sobre los resultados de los exámenes médicos?



Se hace entrega del informe escrito debidamente firmado.

20 ¿Qué información debe contener el informe de los resultados de los exámenes médicos del servidor?

Debe contener:

- ✓ Los resultados del examen médico ocupacional completo de acuerdo al protocolo de exámenes médicos establecidos por el médico de vigilancia de la salud de los servidores.
- ✓ El certificado de aptitud médico ocupacional de la evaluación física y psíquica del trabajador para el puesto de trabajo, en los casos de evaluación médica pre ocupacional y periódica, o el informe médico ocupacional, en el caso de evaluación médica de retiro.



21 ¿Existe confidencialidad de la información contenida en los resultados de los exámenes?

Si, existe confidencialidad.



22 ¿Qué informa el médico de la vigilancia de la salud a la entidad respecto a los resultados de los exámenes médicos?

El médico de la vigilancia de la salud informa a la entidad únicamente las condiciones generales del estado de salud colectiva de los servidores. Con la finalidad de diseñar medidas de prevención y de mejora continua, eficaces para la reducción de enfermedades profesionales y/o accidentes laborales.



23 ¿Qué abarcan las evaluaciones de los factores de riesgo para la salud?

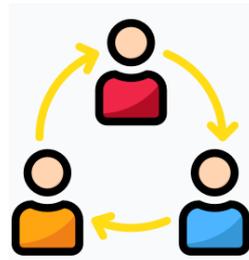
Abarcan a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.



24 ¿Cuándo corresponde realizar capacitaciones presenciales de SST?

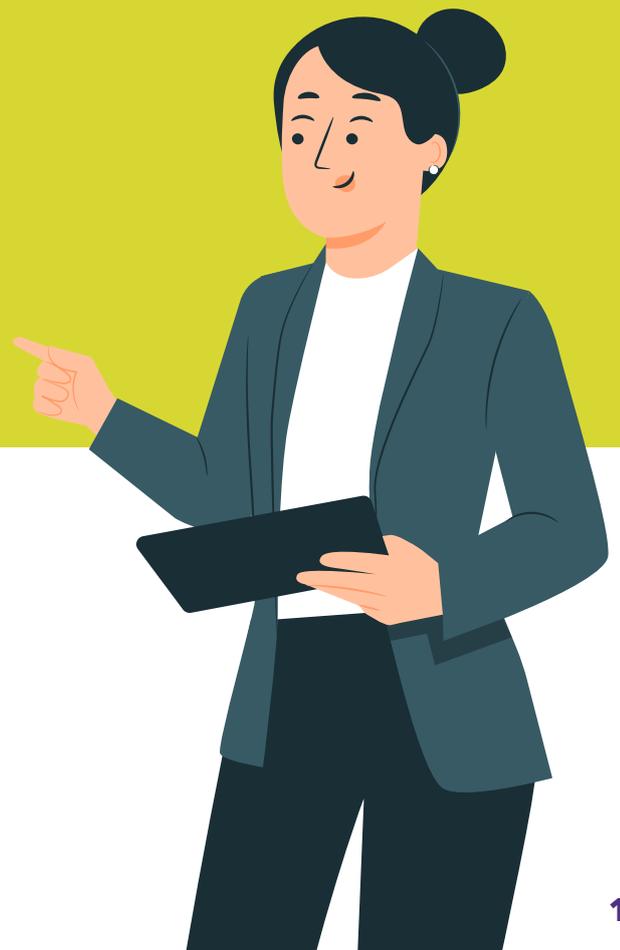


Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.



Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea; o, en la tecnología.

En los demás casos, la entidad pública puede hacer uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos.



Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Pje. Francisco de Zela 150, piso 10,
Jesús María - 15072 - Perú
T: (511) 206-3370 | info@servir.gob.pe



www.gob.pe/servir